

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación España-Guinea Ecuatorial en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación España-Guinea Ecuatorial, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Astrolabio, número 3, código postal 28023, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Ministro de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

10694 *ORDEN CUL/1811/2008, de 3 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Hispano-China para la Cooperación y el Desarrollo.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Hispano-China para la Cooperación y el Desarrollo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Mengbin Xu Yin, don Fernando Bayón Marín, don Yousheng Lu, doña Qiaonan Liu, doña Suping Pan, don José Manuel Asín Cabrera y don Salvador Tobar Palacio, en Madrid, el 10 de enero de 2008, según consta en la escritura pública número veintiocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Salvador Miras Gómez, subsanada por la escritura de 14 de mayo de 2008, otorgada en Madrid ante el notario de su Ilustre Colegio don Juan Bernal Espinosa, con el número novecientos cuarenta y siete de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle José Bergamín, número 30, código postal 28030 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía, Cantabria, Murcia y Extremadura.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 26,66 por 100, mediante la aportación de ocho mil euros (8.000 euros), tal y como consta en sendas certificaciones bancarias de siete mil euros (7.000 euros) y mil euros (1.000 euros), respectivamente. El resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º: Potenciar el conocimiento de la cultura china en España. 2.º: La integración y progreso de la comunidad china en España. 3.º: Representar socialmente la comunidad china.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Mengbin Xu Yin; Vicepresidente Ejecutivo: don Fernando Bayón Marín; Secretaria: doña Qiaonan Liu; Tesorero y Vocal: don Yousheng Lu; Voca-

les: doña Suping Pan, don José Manuel Asín Cabrera y don Salvador Tobar Palacio.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Hispano-China para la Cooperación y el Desarrollo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Hispano-China para la Cooperación y el Desarrollo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle José Bergamín, número 30, código postal 28030, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

10695 *ORDEN CUL/1812/2008, de 18 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, S.A., de Barcelona.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 17 de abril de 2008 en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, S.A., de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.270,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

392. *L' exode espagnole dans les Pyrenees orientales.* Perpignan: Choucin, [s.a.]. 340 €.

467. TORQUEMADA, Antonio de. *Giardino di fiori curiosi in forma de dialogo diviso in sei trattati...* Vinegia: presso Altobello Salicato, 1591. 380 €.

685. SÁNCHEZ, J. *Relación de la epidemia de calenturas pútridas padecida en el navío de S.M.*. Madrid: en la Oficina de Blas Roman, 1789. 200 €.

824. PENAGOS. *Asociación Nacional de médicos de lucha antituberculosa*. 1926. Cartel. 250 €.

826. *Rovellats gran cava. Cavas Valles Rovira*. Barcelona: Graf. Manent, ca. 1940. Cartel 100 €.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10696 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la actualización y mejora de la red de comunicaciones de la Universidad de Extremadura.*

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se ha suscrito una Adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la actualización y mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

La Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Sra. doña María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 19/2007 de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6 de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6 de 2 de julio).

De otra parte el Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 109/2007 de 22 de mayo, y facultado para la firma del presente convenio según facultades otorgadas por el artículo 93.h de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. Extraordinario. n.º 3, de 23 de mayo).

EXPONEN

1. Con fecha 30 de junio de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la Actualización y Mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura.

2. En la cláusula segunda de dicho convenio las partes para contribuir al objeto del mismo se comprometen a:

a) El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar la actuación citada con fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en concreto con cargo a la medida 2.3 del Programa Operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1, 2000-2006, hasta un máximo del 70 % del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Anexo que ascienden a 4.200.000 euros, por tanto la aportación máxima del Ministerio será 2.940.000 €, siempre y cuando el gasto que se justifique en los distintos períodos de certificación que la Dirección General de Investigación tiene establecidos y sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER.

b) La Junta de Extremadura se compromete a cofinanciar con un 30% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas que ascienden a 4.200.000 euros. Este compromiso está reflejado en el Convenio de Colaboración firmado el 31 de Mayo de 2005, entre Junta de Extremadura, Cajas de Ahorros de Badajoz y de Extremadura y la Universidad de Extremadura. En concreto con cargo al Superproyecto 200616069004 «Infraestructura Científica» y más concretamente al Proyecto 200616060027 «Cofinanciación Infraestructura Científica UEX» y a la aplicación presupuestaria 16006542B74200 del año 2006 y a los mismos Proyectos y Superproyectos y aplicación que corresponda del año 2007.

c) La Universidad de Extremadura se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad que se describe en el Anexo hasta un importe de 4.200.000 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER.

3. En la cláusula séptima se establece la entrada en vigor, duración y resolución del Convenio, fijando que el Convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007, y su vigencia se podría prorrogar con fecha tope hasta 31 de diciembre de 2008, por acuerdo expreso de las partes mediante la oportuna Adenda de prórroga.

4. La cláusula octava especifica que el Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULAS

Primera.—*Modificación de la cláusula séptima del Convenio.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, acuerdan modificar la cláusula séptima del citado convenio en lo relativo a su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, autorizando una prórroga en la ejecución y realización de pagos relativos a las actuaciones correspondientes a la Actualización y Mejora de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2008.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda del Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Junta de Extremadura, María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.—Por la Universidad de Extremadura, Juan Francisco Duque Carrillo, Rector de la Universidad de Extremadura.

10697 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela, para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción y equipamiento científico-tecnológico de las nuevas instalaciones del Aula de productos Lácteos.*

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela, para colaborar en la realización de actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción y equipamiento científico-tecnológico de las nuevas instalaciones del Aula de productos Lácteos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-